Acción de Inconstitucionalidad sentencia número 469/2000

El Instituto de Previsión Social (IPS) presentó acción de inconstitucionalidad en contra de la Ley número 1398/99 que **declara obligatorio incorporar al régimen de asistencia médica del Instituto de Previsión Social a los docentes jubilados de todo el país**; con esto se extienden los beneficios de prestación médica para enfermedades y accidentes, previsto en el régimen del Instituto de Previsión Social, a los jubilados que hayan aportado en su vida laboral activa al Instituto y que sean miembros del magisterio nacional. Dicha ley señala que los beneficios otorgados serán solventados por la contribución de los asegurados, quienes al efecto aportarán por todo concepto 5,5% del haber jubilatorio neto. Además, los beneficiarios serán todos los actuales y futuros jubilados del magisterio nacional, independientemente de la fecha en que se hayan jubilado.

El IPS señala que la ley es violatoria del derecho a la igualdad y por lo tanto contraviene lo establecido en los artículos 46 y 47 constitucionales, en razón de la **diferencia porcentual que deberá aportarse por un sector u otro.**

La Corte Suprema de Justicia, al conocer de asunto, determinó que **no podrían considerarse un factor de desigualdad los diferentes aportes de los trabajadores, de los docentes y de los empleadores ya que corresponden a categorías diferentes de aportantes** que, por ende, r**eciben un trato diferenciado.** Además, señala que el porcentaje del aporte fijado para los docentes jubilados es el mismo que se ha establecido para los demás beneficiarios del sector docente.

Por lo que resuelve que al no existir contradicción alguna de preceptos de rango constitucional se rechaza la acción.